



Demandante: DENYS MARIA PALMA CUENTAS
Demandado: CONFAMILIAR DEL ATLANTICO
radicación: 0208-2019

Barranquilla, 27 de Noviembre de 2020

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso VERBAL promovido por DENYS MARIA PALMA CUENTAS a través de apoderado judicial contra CONFAMILIAR DEL ATLANTICO., informándole que se encuentra para traslado de las excepciones de Merito. –

El secretario,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Noviembre Veintisiete (27) del Dos mil Veinte (2020). –

Como se observa que en el presente proceso se encuentra para dar traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada CONFAMILIAR DEL ATLANTICO a través de apoderado Judicial, y al encontrarse en vigencia el decreto 806 del 2020, ordena el despacho de conformidad con los Artículos 8° y 9° (parágrafo único), el deber de las partes de enviar a todos los demás sujetos procesales a través de los canales digitales, el ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, y en este caso el tramite especifico de las excepciones de mérito, cuyo traslado es por el término de cinco (5) días, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

La parte demandada deberán acreditar mediante correo electrónico a este Juzgado que envió el escrito de las excepciones de mérito a la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Bdpv

Por anotación en estado	N° _181
-------------------------	------------



Notifico el auto anterior _____

Barranquilla, _____

30-11-2020 _____

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario